

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

RESOLUCIÓN N° 61 de 18 de SEPTIEMBRE de 2014.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 establece que el Ministro de Comercio e Industrias podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, según el ramo; en el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales; en el Secretario General o en los Directores del Ministerio, salvo que se trate de asuntos que deban someterse al acuerdo, aprobación o conocimiento del Presidente o Vicepresidente de la República o del Consejo de Gabinete.

Que en virtud de las múltiples funciones que debe desempeñar el suscrito, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias y con el propósito de agilizar los trámites propios de los procedimientos establecidos para los actos que efectúa esta entidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar las siguientes delegaciones:

1. DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, o en el Subdirector de Administración y Finanzas, o en el Jefe de Compras, la facultad de presidir los actos públicos que celebre esta Institución.
2. DELEGAR de manera conjunta y solidaria en el Director de Administración y Finanzas, y en el Subdirector de Administración y Finanzas, la facultad de firmar, requisiciones y resoluciones que adjudican Actos Públicos, resoluciones que declaran desierto, que dejan sin efecto y que rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista hasta la suma de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000.00).
3. DELEGAR en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias y el Viceministro de Comercio Exterior, la facultad de firmar requisiciones y resoluciones que adjudican Actos Públicos, resoluciones que declaran desierto, que dejan sin efecto y que rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista desde la suma de TREINTA MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.30,000.01), hasta TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00).
4. DELEGAR en el Director y en el Subdirector de Administración y Finanzas, la facultad de firma de todas las gestiones de cobro y pago de transferencia de partidas presupuestarias a favor de otras instituciones del Estado y pago de proveedores.
5. DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas la firma de contratos que celebre esta institución hasta un monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000.00).



6. DELEGAR en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias y en el Viceministro de Comercio Exterior, la firma de contratos que celebre esta institución desde un monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.30,000.01) hasta el monto de TRECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00).
7. DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas del Ministerio de Comercio e Industrias, y en el Subdirector de Administración y Finanzas, la firma de las Ordenes de Compra que se formalicen por parte de esta Entidad, previo el cumplimiento de los preceptos y requisitos legales de rigor, hasta por la suma de TREINTA MIL BALBOAS 00/100 (B/.30,000.00).
8. DELEGAR en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, así como en el Viceministro de Comercio Exterior, la firma de Ordenes de Compra que se formalicen por parte de esta Entidad, previo cumplimiento de los preceptos y los requisitos legales de rigor, desde el monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.30,000.01), hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00).
9. DELEGAR en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, la facultad de firmar en segunda instancia las actuaciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial en materia marcaría.
10. DELEGAR en el Secretario General, en el Director de Administración y Finanzas, y en el Director de Asesoría Legal, la facultad de firmar las resoluciones relacionadas con la corrección de nombres y de cédulas de identidad personal de los funcionarios que laboran en esta Institución.
11. DELEGAR el endoso de los Certificados de Garantía por gestión oficiosa, en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, quien fungirá como Juez y al Director de Administración y Finanzas, como Secretario Ad Hoc.
12. DELEGAR en los Viceministros, según la materia de su competencia, la facultad de firmar las autorizaciones de viáticos para misiones oficiales que se realicen en el interior y en el exterior del país de los Directores Nacionales, Generales, Provinciales y de Apoyo de esta Institución.
13. DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas y en el Subdirector de Administración y Finanzas la firma de cheques por parte de esta Institución, previo cumplimiento de los preceptos, requisitos y formalidades legales, hasta por la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00).
14. DELEGAR en los Viceministros la firma de los cheques por parte de esta Institución, previo el cumplimiento de los preceptos, requisitos y formalidades legales, por la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.5,000.01), hasta la suma de TRECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00).
15. DELEGAR en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, las realizaciones de las posturas en los remates del Juzgado Ejecutor.
16. DELEGAR en el Secretario General, la facultad para realizar las autenticaciones de todos los documentos que sean emitidos y que constan en el Ministerio de Comercio e Industrias, así como validar las firmas de los funcionarios que suscriban documentación de su competencia.
17. DELEGAR en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias y en el Viceministro

de Comercio Exterior, la firma de las notas de solicitud de refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán, a su vez, delegarse y, que el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que las delegaciones establecidas en la presente resolución podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro como jefe superior de todas las dependencias del Ministerio, sin que ello implique la derogación de la presente resolución, ni revocación de las funciones delegadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deroga en todas sus partes la Resolución N° 96 de 29 de septiembre de 2011, la Resolución N° 31 de 8 de abril de 2014, la Resolución N° 633 del 17 de julio del 2014, así como cualquier otra que le sea contraria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, 8 y concordantes del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MELITON A. ARROCHA R.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 24 de Septiembre
de 2014

